

REGLAMENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PAGO DEL SEPELIO POR GRUPO FAMILIAR

ARTICULO 1º: La Mutual del Personal del Banco Central de la República Argentina se hará cargo del servicio de sepelio del asociado activo, adherente o participante titular y de su grupo familiar primario (Conf. Ley 23.660 de Obras Sociales) hasta un monto de pesos diez mil (\$ 10.000.-). Entendiendo por grupo familiar primario a: *“el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta que cumplan los 21 años. Los hijos solteros desde los 21 años y hasta los 25 años inclusive que cursen estudios regulares en instituciones que otorguen título oficial y que estén a exclusivo cargo del afiliado titular.*

Hijos incapacitados sin límite de edad. Los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa. Los concubinos/as que acrediten dos años de convivencia a través del correspondiente certificado expedido en sede judicial.”.

ARTICULO 2º: Requisitos: a) Tener un año de antigüedad ininterrumpido como asociado a la Mutual a la fecha del deceso. b) Presentar copia del certificado médico de defunción, nota y factura “pro forma” de la casa funeraria. c) La mutual entregará a los deudos un cheque cruzado “no a la orden” a nombre de la casa funeraria. Como excepción, se pagará el subsidio a uno de los deudos cuando acreditara por medio fehaciente (facturas y recibos a su nombre) que hayan abonado el mismo, d) Dentro de los quince (15) días siguientes los deudos deberán presentar el certificado de defunción y recibo de la casa funeraria. e) Los montos que excediesen las cifras señaladas, serán aportados al momento del sepelio por los deudos. **ARTICULO 3º:** La mutual no se hará cargo de las sumas devengadas por impuestos, tasas y contribuciones que serán pagadas por los deudos. **ARTICULO 4º:** El Consejo Directivo queda autorizado para adoptar o introducir en este reglamento las modificaciones que considere necesarias y las sugeridas el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Cláusula transitoria: Las partidas emitidas con fecha anterior al 01.10.15 se abonarán al monto de \$ 5.000.- (pesos cinco mil). No se abonará el subsidio de partidas anteriores al cumplimiento de un año de socio.

Buenos Aires, 01 de octubre de 2015